

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RAD. **680014003013-2020-293-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, AGOSTO 11 DE 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

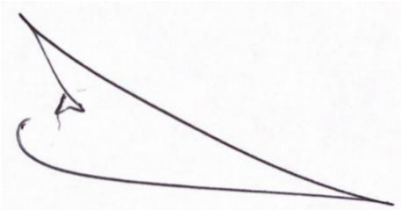
ATIENDASE la petición que hacen las partes en escrito que antecede y en consecuencia, por ser procedente el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-67.303** de propiedad del señor OVIDIO ANDRADE BARRERA.

Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar esta determinación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3880 , dirigido a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: AGOSTO 12 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. **3880**
AGOSTO 11 DE 2021

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	ENRIQUE GARCIA QUINTERO	C.C. #13.801.123
	LUIS ALFREDO GARCIA OGIASTRI	CC # 13.803.095
DEMANDADA:	OVIDIO ANDRADE BARRERA	C.C. # 91.288.705
	LUZ MARY LIZCANO ROJAS	C.C. #37.860.121
RADICADO:	680014003013-2020-00293-00	

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...)ATIENDASE la petición que hacen las partes en escrito que antecede y en consecuencia, por ser procedente el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE:** PRIMERO. DECRETAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. **300-67.303** de propiedad del señor OVIDIO ANDRADE BARRERA.--Líbrense oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar esta determinación.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".**

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3818 de septiembre 23 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria